

**A C T A N ° 1 3 3 9:** En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, siendo las diez horas treinta minutos, se reúnen en la Sala de Sesiones los miembros del Concejo Municipal, cuya nómina figura al margen de la presente, firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y personal administrativo del Cuerpo. Presencian la sesión periodistas de los medios de comunicación y público. A la hora señalada precedentemente hace uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Bueno, muy buenos días a todos los presentes. Siendo las 10:30 horas damos comienzo a una nueva sesión de este Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales y en primer lugar esta presidencia va a izar la bandera patria". Aplausos. Acto seguido pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Pido la palabra para referirme a la fecha que vamos a conmemorar mañana, veinticuatro de marzo. Mientras nos acercamos al veinticuatro de marzo he venido escuchando comentarios como: "¿Por qué seguir conmemorando esta fecha? No es necesario, si ya todos sabemos lo que pasó..." "Ya está, ¡Otra vez con el tema de los desaparecidos y los derechos!". Si, han pasado cuarenta años y dadas las circunstancias actuales creo que cada vez es más necesario recordar y reflexionar. El Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia conmemora a las víctimas de la última dictadura militar, autodenominada Proceso de Reorganización Nacional, que usurpó el gobierno del Estado nacional argentino entre el veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y seis y el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. Se propone como un día de reflexión y análisis crítico, para que comprendamos los alcances de las graves consecuencias económicas, sociales y políticas de la última dictadura militar y nos comprometamos activamente en la defensa de los derechos y las garantías establecidos por la Constitución Nacional, y del régimen político democrático. Alonso, Elisalde, y Vázquez nos dicen que: En la etapa que se abrió en mil novecientos setenta y seis, el proceso de disciplinamiento alcanzó al conjunto de la sociedad argentina. No se trató sólo de recuperar la obediencia de aquellos que desconocían la autoridad política o económica de los gobernantes o los capitalistas. Se trató, además, de eliminar cualquier oposición al proyecto refundacional que tenían los funcionarios militares y civiles del gobierno militar, inspirado en las tendencias ideológicas, económicas y políticas, de la época. Pero esta vez, eliminar la oposición significaba eliminar físicamente a las personas que sostenían ideas contrarias. El sometimiento de la sociedad argentina a la violencia del terrorismo de Estado y del libre mercado alentado por el neoliberalismo económico provocó víctimas de diverso tipo. Miles de adultos y cientos de niños desaparecidos; muchos otros, muertos, torturados, exiliados, amenazados, asustados. Pero también, cientos de miles de argentinos expulsados del mercado de trabajo, urbano y rural, sin recursos suficientes para satisfacer las necesidades básicas de su familia. El dis-

ciplinamiento tuvo alcances inéditos porque incluyó no sólo a los sectores populares obreros y trabajadores, sino también a una parte de los sectores capitalistas. Antes que reencauzar el desarrollo de los conflictos sociales en el marco de las instituciones políticas, la dictadura militar que se desarrolló entre mil novecientos setenta y seis y mil novecientos ochenta y tres se propuso hacer desaparecer la fuente de esos conflictos. Desde el punto de vista de los jefes militares y los tecnócratas y los civiles que los apoyaban, el origen de los conflictos sociales en Argentina estaba relacionado con el desarrollo de la industrialización. Declararon que era una actividad económica sostenida artificialmente por la intervención del Estado. Esto motivó, afirmaban, un exagerado crecimiento del aparato estatal y el fortalecimiento de un movimiento obrero organizado y dispuesto a defender sus derechos e intereses por diversas vías. Además de la represión y silenciamiento, las políticas de la dictadura generaron condiciones favorables para la especulación financiera, un gigantesco endeudamiento externo y la comisión de delitos económicos por parte de funcionarios públicos y empresarios del sector privado. Y finalmente, la estatización de la deuda externa para obtener beneficios particulares por la vía de la especulación y no de las inversiones productivas. En la escuela nos han enseñado que es importante conocer la historia para no volver a cometer los mismos errores, para que a partir de la reflexión podamos pensar qué es lo que no hemos hecho bien, cuales son los caminos que no debemos volver a tomar porque ya sabemos hacia donde nos llevan. Es fundamental entonces confrontar con la realidad actual y pensar por ejemplo, hacia donde nos puede llevar el querer imponer un modelo de vida como única forma posible, poner al "otro", "al diferente" como un peligro o una amenaza, pretender solucionar los conflictos emergentes de la problemática social y económica con mano dura, desconocer derechos porque interfieren con mis intereses. Los actos en contra del otro no sólo pueden asumir la forma concreta de su desaparición física, como sucedió en aquel tiempo; tenemos otras maneras de anular a ese otro, de hacerlo desaparecer como persona, y ello es no reconociéndolo como tal, como sujeto de derecho, negando oportunidades, mirando para otro lado frente a su padecimiento, haciéndolo merecedor de nuestra caridad si se acomoda a nuestras reglas o eligiendo opciones que sólo benefician a unos pocos y no apuestan al desarrollo de condiciones de vida digna para todos. La memoria es fundamental para no repetir, la reflexión lo es para entender qué caminos nos llevan a la construcción de una sociedad más justa. Hoy cuarenta años después ¿Podemos estar seguros que hemos dejado atrás pensamientos, palabras, actitudes, acciones y elecciones que en aquellos tiempos propiciaron hechos como los que hoy recordamos? Nada más". Toma la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Muchas gracias Concejala Ochat". Pide la palabra el Concejal **Oscar Girard** (PJ): "Bien, en primera instancia desde el punto de vista compartido por la Concejala Ochat estoy totalmente de acuerdo. Yo no hablo de aquella época a

través de lo leído, ni nada por el estilo, aquello que me tocó vivir y creo que es uno de los males que tenemos los argentinos y lo que más me duele no son lo que siempre hacemos y apuntamos al norte del mundo para decir todo viene digitado de tal o cual manera. Para que sucedan hechos como lo que ocurrió hace cuarenta años y que siguen sucediendo en la Argentina, por más que algunos por razones de conveniencia lo quieran acallar, e independientemente de las ideologías políticas tiene que haber entre nosotros alguien que facilita cosas. Lo vivido en esa época, a mí me tocó vivirlo, significó desde el punto de vista laboral perder mi fuente de trabajo, familia, mi hermano que no tenía absolutamente nada que ver con la militancia gremial, perder su trabajo también y lo que es peor, en una comunidad en la cual me hago cargo de lo que digo, totalmente cerrada, nos costó muchísimo podernos insertar laboralmente. Son las cosas que duelen y las cosas que uno muchas veces plantea a partir de los convencimientos que tienen que haber dentro de estas políticas nacionales que no nos tiene que llevar a pensar que todo se terminó. Yo soy bastante pájaro de mal agüero con esto. Siento otra vez la sensación de que de una u otra manera están cercenando las posibilidades de los que menos tienen y de eso se trata, de eso se trata. Hay una cuestión que tiene que ver con ciclos, la Argentina ha tenido ciclos y los ciclos son generalmente comenzados cuando el pueblo trabajador, que supuestamente hay algunos que todavía creen que en la Argentina debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda, cuando el ciudadano de segunda comienza a tener algún tipo de posibilidad comienzan a llover las presiones, para tratar de alguna manera de llegar al feliz término de la obediencia, de una u otra manera. La obediencia es a través de la fuerza o a través de la persuasión de los que manejan políticamente un país. Yo estoy indignado, inclusive desde el punto de vista de la propia militancia de cada uno del partido político. El veinticuatro es mañana, el día que se conmemoran cuarenta años es mañana y nosotros los argentinos en algún rincón de nuestro subconsciente lo tomamos como un día feriado más, prolongamos un día feriado más. Me hubiese encantado que en esta ciudad, y fue alguien que no voy a dar nombre pero sí lo he propuesto. Las fuerzas políticas democráticas deberíamos haber estado mañana en la Plaza Libertad de alguna manera, codo a codo, tratando con un interlocutor cualquiera que no sea del tinte político del partido que ahí hubiésemos estado, para dar nuestro punto de vista y para decir nunca más. Muchas gracias". Hace uso de la palabra el Presidente del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Gracias a usted Concejal. Si nadie va a hacer uso de la palabra nuevamente continúo entonces con el punto primero del Orden del Día". Acto seguido queda a consideración del Cuerpo Deliberativo el siguiente Orden del Día: **1°) Aprobación Acta N° 1338:** Puesta a consideración se aprueba por unanimidad. **2°) Informe de Presidencia:** Toma la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Aquí voy hacer referencia a lo transcurrido en las últimas dos semanas dado que el miércoles de la semana

pasada trabajamos en Comisión, no hubo sesión. Entonces, me voy a remitir al jueves diez de marzo en donde el Concejo en pleno trabajó en comisión, el viernes once de marzo los Concejales Carlos Gómez y quién les habla participaron de una Conferencia de Prensa junto al Presidente del Concejo de la ciudad de Santa Fe, para la presentación de la Muestra Itinerante de Ana Frank. El lunes catorce la Concejala Andrea Ochat participó de la primer reunión de la Comisión del Consejo de Inclusión para Personas con Discapacidad. El martes quince de marzo se trabajó en Comisión. El miércoles dieciséis, que era el día de sesión, también trabajamos en Comisión y aquí recibimos la visita del Secretario de Economía, así como también de las dos, la Señora y la Señorita que trabajan en el Área de Sistemas del Municipio, en donde hicimos una revisión o nos mostraron el estado en el cual se encuentra todo lo que tiene que ver con redes e infraestructura técnica de la Municipalidad y que de hecho hoy hay un Proyecto de Ordenanza en el Orden del Día relacionado con eso. El jueves diecisiete de marzo se trabajó en comisión. Esta semana, lunes veintiuno, el Concejal Carlos Gómez, por la mañana, participó de la reunión de la comisión de becas, las Concejales Andrea Ochat y Cecilia Ghione participaron en la ciudad de Rafaela de la presentación de la Subsecretaría de Políticas de Género de la provincia y con el Concejal Carlos Gómez hemos participado de la inauguración de la muestra de Ana Frank que se realizó en la Casa de la Cultura. Y también hemos trabajado en comisión, por la tarde. El martes veintidós de marzo, en el día de ayer, junto con el Concejal Fernando Cattaneo, viajamos a la ciudad de Santa Fe acompañando a ADESu y al Intendente Municipal también, a una reunión que se mantuvo en la Casa de Gobierno de la provincia con el Señor Gobernador, con algunos de sus Ministros y algunos Subsecretarios que estaban, obviamente, relacionados con la temática que fundamentalmente se planteaba, la Agencia para el Desarrollo de Sunchales. Este día miércoles veintitrés de marzo, por la mañana, participamos del acto del Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia y a las 09:00 horas hemos comenzado el trabajo en comisión, recibimos al Ingeniero Jorge Actis, Secretario de Obras, Servicios y Medioambiente para ampliar información de un trabajo que venimos realizando en comisión sobre un Proyecto que también tiene ingreso en el día de la fecha y que es el de la urbanización del loteo del Grupo Sancor Seguros. Si alguien quiere agregar algo". Pide la palabra el Concejal **Fernando Cattaneo** (FPV): "Quería ampliar un poco más sobre la reunión que mantuvimos ayer con el Sr. Gobernador, porque de algún manera creo que es importante ampliar y destacar sobre todo para quienes hoy nos acompañan, esta cuestión que considero que es un hecho relevante en el marco de la vida institucional de ADESu, una Institución que hoy convoca a distintas fuerzas vivas de la ciudad, con una gran y amplia representatividad, en donde a mí como uno de los representantes de la Comisión, junto con el Concejal Oscar Girard, me ha tocado la oportunidad de estar presente en esa audiencia, en donde hemos trabajado sobre una

agenda específica de puntos, de cuestiones, que le hemos estado planteando al Sr. Gobernador, que tienen que ver con cuestiones estructurales de la ciudad de Sunchales, principalmente en lo que tiene que ver con la puesta en marcha de la Autovía de la Ruta 34, las gestiones que se deben continuar con respecto al Proyecto del Gasoducto Industrial GENEVA, cuestiones muy relevantes que tienen que ver con la energía, con la posibilidad de estar brindando un mejor servicio en la ciudad, algunas medidas, algunas herramientas concretas que tienen que ver con la posibilidad de estar brindando un mejor y más seguro servicio para la ciudad de Sunchales, en fin, creo que ha sido una agenda abierta, en donde también hemos tenido la posibilidad de estar acompañados por un representante del grupo ecuménico, que también ha planteado cuestiones realmente muy interesantes, en lo que tiene que ver en la cuestión educativa, con la cuestión de valores, así que realmente lo destaco como un hecho realmente trascendente para la institución, para ADESu, que un Gobernador nos haya dado la posibilidad de tener una audiencia directa y estar planteando una agenda que, sin lugar a dudas, ahora abre una posibilidad de estar interactuando más estrechamente con quizás los interlocutores que ponga el gobernador para estar tratando puntualmente cada uno de esos temas, creo que ese es el gran deber, la gran meta, la gran obligación, que ahora debemos tener como institución, como ADESu, de empezar a trabajar cada uno de estos puntos con aquel interlocutor que pueda ser designado y estar avanzando en concreto. Me parece que es una responsabilidad y un compromiso de ambas partes de la Institución de estar abogando para que estas cuestiones digamos, de alguna manera empiecen a salir, y por parte del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, de tomarlas realmente de una manera activa y de no cajonearlas, este es un poco la cuestión que deberemos procurar desde el gobierno local, obviamente, y esto resalta también con el acompañamiento del Intendente, Gonzalo Toselli, y el Coordinador del Nudo, Pablo Pinotti, que fue quien nos acompañó en la reunión. Muchas gracias". Hace uso de la palabra el Presidente del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Muchas gracias Concejal Cattaneo, sí había omitido decir que el gestor de la reunión fue, y además participó, el Coordinador del Nudo Rafaela, Pablo Pinotti, y permítame agregar también que se conversó sobre el Centro de Transferencias de Cargas, y sobre lo que está pendiente de la Escuela Técnica, con los Talleres para los alumnos, en el lote que ya tienen cedido, así que realmente, agrego solamente, y coincido plenamente con lo que ha manifestado el Concejal que ha sido una reunión productiva en donde cada uno de los actores ha podido manifestarse. Nada más". Pide la palabra el Concejal **Carlos Gómez** (FPCyS): "Sí, yo para hablar del tema de la Comisión de Becas, que estuve reunido esta semana, representando a este Cuerpo Legislativo, con funcionarios del Ejecutivo, para el otorgamiento de Becas nivel secundario que se van a dar esta semana. Se trató de poner la mejor voluntad posible para que, la mayor cantidad de alumnos pueda recibir esta beca, son once los

alumnos de diferentes colegios secundarios de esta ciudad que van a recibir esta Beca, una de las bases que tenemos en la Ordenanza es, para que la puedan cumplir, es dos sueldos mínimo vital y móvil, una regularización del cincuenta por ciento de las materias, así que bueno, estuvimos reunidos, y esta semana próxima vamos a estar reunidos para analizar las becas para nivel terciario y universitario. Nada más, muchísimas gracias". Hace uso de la palabra el Presidente del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Bueno, muy bien, muchas gracias Concejal". Pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Para ampliar precisamente sobre la reunión del Consejo para la Inclusión al que hacía referencia. Bueno, se llevó a cabo la primera reunión. Yo en esa reunión participo como representante de este Concejo, en la misma se presentaron los nuevos representantes del Ejecutivo que participan de este Consejo, y bueno, ya se establecieron los días y horarios para el funcionamiento. El primer lunes de cada mes, siete y media de la mañana, nos comenzamos a reunir, y fundamentalmente, lo que se hizo, bueno, ya se eligió la nueva Comisión Directiva, que se renueva anualmente, quienes fueron electos son: como Presidenta del Consejo Verónica Geninatti, quien representa a RUPAY, Vanesa Ortiz, como tesorera, quien representa al Centro de Día el Faro y Daniela Bront que representa a la Escuela N° 2054 Alas para la Vida, como Secretaria. También estuvimos ya debatiendo sobre las acciones y las políticas que se van a proponer llevar a cabo desde este Consejo y como primera acción el Consejo para la Inclusión, en pleno, va a participar de una capacitación que brinda la Institución El Faro, que ya la viene haciendo hace bastante tiempo, que tiene que ver con un taller vivencial que se llama "¿Qué hago cuando me encuentro con una persona con discapacidad?", que es un tema muy importante porque a muchos de nosotros nos pasa que frente a una persona con discapacidad muchas veces no sabemos cómo comportarnos, como reaccionar. Bueno, entonces El Faro nos propone esta capacitación, en primera instancia la vamos a hacer los miembros del Consejo, pero la idea es después ampliarla, hacerla extensiva a esta invitación, por ejemplo a la Municipalidad y a otras Instituciones para que todos puedan ir pasando por la experiencia en relación a bien cuidarse con las personas con discapacidad. Nada más". Hace uso de la palabra el Presidente del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Muy Bien. Muchas gracias. Me voy a permitir hacer un agregado también al trabajo, al Informe de Presidencia, en este caso, dado que el día nueve de marzo, sería el día de la sesión, por la tarde, a la hora 19:30 participé en representación de este Concejo Municipal de una reunión del Instituto Municipal de la Vivienda. Con ese agregado como para que quede en las Actas correspondientes, vamos a pasar al punto tres del Orden del Día para dar lectura por secretaría de la correspondencia recibida". **3°) Correspondencia recibida:** Secretaría procede a su lectura:-De la Sra. Glenda Viotti dirigida al Presidente del Concejo haciendo mención a la noticia publicada en el Diario El Santafesino en el cte. mes sobre la prohibición de ven-

ta a menores de productos con solventes. Agradece tomar conocimiento y analizar la forma de aplicar la medida en nuestra ciudad, preocupada por el flagelo de la droga.- Pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Para pasarla a comisión." Hace uso de la palabra el Presidente del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Muy bien. A consideración la moción de la Concejala Ochat de pasar la nota a comisión." Aprobado.-De la Secretaria de Desarrollo Humano, Sra. Raquel Carrer, convocando a miembros de la Comisión de Instituciones de Bien Público para el día de mañana, miércoles 23, a la hora 18:00 en el Salón Azul del Palacio Municipal. -Del Arq. Matías Acastello e Ing. Hernán Larroquete que se dirigen al Concejo haciendo llegar la inquietud y solicitando la excepción a la Ordenanza N° 2036/2010 para poder subdividir un lote ubicado en el loteo de "Hurra Llanura", plano de mensura 166019 manzana H lote 2 superficie 583,58 m2. El objetivo final del pedido es que cada uno de los firmantes pueda planificar su vivienda unifamiliar, una por lote, respetando las disposiciones de la Ordenanza.- Hace uso de la palabra el Presidente del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Muy bien. Si los Concejales están de acuerdo voy a solicitar el pase a comisión para que sea analizado en ese ámbito. Es moción". Aprobado. -De la Subdirectora de Obras Privadas y Catastro Tca. Mónica Pochón haciendo llegar informe técnico en respuesta a pedido formulado por el Concejo Municipal, respecto de la subdivisión solicitada en el inmueble identificado con la partida inmobiliario 060339/0001. Hace uso de la palabra el Presidente del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Bueno, muy bien. Esto tiene correlato con un trabajo en comisión que hemos realizado con, justamente, con la señora Mónica Pochón en donde le pedíamos su opinión técnica acerca de una nota que estaba en comisión sobre un pedido de subdivisión. La propuesta sería entonces que esa nota pase a comisión para luego responderle a la nota original donde solicitaba la subdivisión, de la opinión técnica del Municipio". Aprobado. -Del Sub Secretario de Gobierno Sr. Marcelo Canavese invitando a una reunión informativa sobre los primeros 100 días de gestión del actual gobierno municipal, a llevarse a cabo en el Salón Azul del Palacio Municipal en el día de la fecha, miércoles 23, a la hora 11:15.-De la Cooperativa de Agua Potable de Sunchales, dirigida al Sr. Intendente Municipal con copia al Concejo Municipal. Ref: Solicitud incremento tarifas de Agua Potable.- Hace uso de la palabra el Presidente del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Muchas gracias. Solicito el pase a comisión. Es moción". Aprobado.- **4°) Decretos remitidos por el D.E.M. a título informativo:** Secretaría procede a su lectura: **N° 2471/2016: Art. 1°:** Convócase a Asamblea General Ordinaria para la elección de autoridades de las Comisiones Vecinales reconocidas por este municipio.- **Art. 2°:** Determínese que el acto eleccionario para la elección de las mencionadas autoridades se llevará a cabo el día veintitrés (23) de abril de 2016, en el horario de nueve horas (09:00 hs.) a catorce horas (14 hs.).- **Art. 3°:** En el transcurso de dichas Asamble-

as, los vecinos integrantes de las mismas podrán elegir: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales Titulares, tres Vocales Suplentes, un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplentes.- **Art. 4°**: Las listas respectivas deberán ser presentadas quince (15) días hábiles antes de la fecha dispuesta para la elección de la Comisión Vecinal, ante la Subsecretaría de Gobierno de esta Municipalidad en horario administrativo; venciendo dicho plazo el día primero de abril de 2.016, debiendo ser cumplimentado el trámite con carácter de declaración jurada, conforme el artículo 33° de la Ordenanza N° 1303/00, modificado según Ordenanza N° 1413/02.- **Art. 5°**: Los vecinos de cada Comisión podrán formular impugnaciones u observaciones sobre tachas y/o exclusiones a las listas de postulantes presentadas para su oficialización en la Subsecretaría de Gobierno, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha estipulada para el acto eleccionario, en horario administrativo. El Departamento Ejecutivo Municipal se expedirá sobre el particular en un plazo que no podrá exceder de setenta y dos (72) horas hábiles posteriores.- **Art. 6°**: Remítase copia del presente Decreto a cada una de las Comisiones Vecinales.- **Art. 7°**: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General.- **Art. 8°**: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese". **N° 2472/2016: "Art. 1°**: Apruébase el Informe de la Comisión de Preadjudicación designada conforme al artículo 5°) de la Ordenanza N° 2552/2016 para la evaluación de las ofertas correspondientes a la Licitación Pública N° 01/2016 para la adquisición de: doce mil setecientos ochenta y tres con veinte metros cuadrados (12.783,20 m<sup>2</sup>) de carpeta asfáltica en caliente, y trabajos de distribución, compactación, alisado y terminación.- **Art. 2°**: Rechácese por inadmisibles la oferta del oferente Daniel Hugo Contarde, haciendo lugar a la impugnación interpuesta por la empresa Inar Vial S.A., con el correspondiente reintegro al oferente impugnante del monto depositado, exigido como requisito de interposición de impugnación.- **Art. 3°**: Adjudíquese la Licitación Pública N° 01/2016, de conformidad a lo dictaminado en el informe descripto en el artículo 1°, a la empresa Inar Vial S.A. por la suma de Pesos seis millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento nueve con ochenta y cinco centavos (\$ 6.454.109,85 ).- **Art. 4°**: Notifíquese el contenido del presente a todas las empresas oferentes, convocándose al adjudicatario a la firma del contrato correspondiente en los términos y formas de ley previstos en el Pliego Único de Condiciones.- **Art. 5°**: Adjúntase copia del Acta de Apertura de sobres y del Informe de Preadjudicación.- **Art. 6°**: El presente será refrendado por el Secretario de Obras, Servicios y Medio Ambiente.- **Art. 7°**: Regístrese, comuníquese y archívese". Finalizada la lectura, no se presentan observaciones.- **5°) Resoluciones remitidas por el Departamento Ejecutivo Municipal a título informativo**: Secretaría procede a su lectura: **N° 3865/2016: Art. 1°**) Otórguese una beca anual de pesos ochocientos (\$ 800) destinada a solventar parte de las erogaciones que originan sus estudios de nivel secundario a los siguientes beneficiarios:

CORONEL, Víctor	44.064.700	E.E.T.P. N° 279
NUÑEZ, Alejo	42.530.164	E.E.T.P. N° 279
NUÑEZ, Edgar	43.643.762	E.E.T.P. N° 279
SIMIÑUCK, Brian	44.234.726	E.E.T.P. N° 279
GORÓ, Josefina	44.180.972	E.E.S.O. N° 445
GOROSITO, Yonatan	43.643.799	E.E.S.O. N° 445
PONTE, Giuliana	41.288.859	E.E.S.O. N° 445
PONTE, Mélani	44.810.022	E.E.S.O. N° 445
SILVA, Florencia	42.279.339	E.E.S.O. N° 445
TOSSA, Agustín	43.577.115	E.E.S.O. N° 445
VIDELA, Aylén	44.306.062	E.E.S.O. N° 445

**Art. 2°)** Impútese las erogaciones que origine la presente Resolución a la Partida Becas, del presente Presupuesto general de gastos en vigencia.- **Art. 3°)** El presente será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Humano.- **Art. 4°)** Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese".- **N° 3866/2016: Art. 1°)** Dispóngase que el agente municipal Jorge KIHN (DNI. 23.831.324) pase a desarrollar sus tareas habituales en el Cementerio Municipal, agrupamiento Mantenimiento y Producción de la Secretaría de Obras, Servicios y Medio Ambiente. **Art. 2°)** La presente será refrendada por el Secretario General. **Art.3°)** Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese". **N° 3867/2016: "Art. 1°)** Otórguese el cese en forma definitiva, a partir del 01 de Abril de 2016 al agente Hugo Domingo MENDOZA LE. 8.322.684, quien se desempeña en la Secretaría de Obras, Servicios y Medio Ambiente de la planta permanente con la Categoría 15 del Escalafón Municipal. **Art. 2°)** La presente resolución será refrendada por el Secretario General. **Art. 3°)** Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese". Finalizada la lectura, no se presentan observaciones. **6°) Proyectos de Ordenanza emanados del D.E.M.:** Secretaría procede a su lectura: **6-a) "VISTO:** La nota presentada por la sociedad Amipack S.H. y; **CONSIDERANDO:** Que mediante dicho requerimiento aquella empresa solicita al Municipio un espacio de terreno perteneciente al Área Industrial, para la instalación de un tanque de agua; Que este requerimiento obedece a la necesidad por parte de la empresa de instalar una red de agua contra incendios; Que la primera etapa consiste en la instalación de un tanque vertical de fibra de vidrio de 150.000 litros de capacidad, montado sobre una platea de hormigón; Que se debe destacar que en casos de emergencias los bomberos voluntarios de la ciudad podrán abastecerse del mencionado tanque, evitando de esta manera el retorno a la ciudad; Que, asimismo, Amipack S.A. estaría dispuesta a realizar el padrinazgo del espacio verde adyacente al espacio de terreno en cuestión, colaborando conjuntamente con el Departamento Ejecutivo en el mantenimiento, embellecimiento y protección del mismo; Que desde la Municipalidad de Sunchales se ha ofrecido a Amipack S.H. una parcela de aproximadamente 15 x 10 metros,

ubicada en la Manzana 1, Lote 7, del Plano de Mensura y Subdivisión N° 128479; Que la desafectación de la fracción de terreno no impactará negativamente sobre el desenvolvimiento de las actividades que se desarrollan en sus adyacencias; Que para ello, se debe celebrar un Convenio de Servidumbre Gratuita de Uso entre la Municipalidad de Sunchales y la sociedad Amipack S.H.; Por ello, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Consejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA Art. 1°)** Autorízase al Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales a celebrar el Convenio de Servidumbre Gratuita de Uso con la sociedad Amipack que permita a dicha empresa la utilización del espacio verde de aproximadamente 150 m2, ubicado en la Manzana 1, Lote 7 del Área Industrial de la ciudad de Sunchales, donde se instalará un tanque de agua de 150.000 litros de capacidad.- **Art. 2°)** Concédase a partir de la suscripción del Convenio, la Servidumbre Gratuita de Uso a favor de la sociedad Amipack S.H., de la fracción de terreno mencionada en el artículo precedente, que forma parte del predio que ocupa el Área Industrial de la ciudad de Sunchales.- **Art. 3°)** Adjúntase a la presente copia del Convenio de Servidumbre de Uso a celebrar, especificaciones técnicas de la instalación y solicitud de padrinzago de espacio verde.- **Art. 4°)** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración".- Finalizada la lectura, hace uso de la palabra el Presidente del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Este Proyecto de Ordenanza tiene relación con una nota que había ingresado oportunamente a este Concejo, del Secretario de Obras, Servicios y Medioambiente, en donde la Sociedad Amipack S.H solicitaba al Municipio un espacio de terreno perteneciente al Área Industrial, para la instalación de un tanque de agua. Esto lo hemos estado viendo en comisión, de hecho hoy se presenta el Proyecto, porque hubo un análisis previo, en donde la empresa concretamente está solicitando utilizar parte de un espacio verde, de un pequeño triángulo que está dentro del Parque Industrial, para instalar una red de agua contra incendios. En los considerandos se dice que en una primera etapa se instala un tanque vertical de fibra de vidrio de ciento cincuenta mil litros de capacidad. También se dice que en caso de emergencia los Bomberos Voluntarios de la ciudad podrán abastecerse del mencionado tanque, evitando de esta manera el retorno a la ciudad, que asimismo Amipack S.A. estaría dispuesta a realizar el padrinzago del espacio verde, esa fue una de las sugerencias que se hicieron desde este Cuerpo Legislativo. O sea, que la empresa estaría, como decía, dispuesta a realizar el padrinzago del espacio verde adyacente al espacio de terreno en cuestión, colaborando conjuntamente con el Departamento Ejecutivo Municipal en el mantenimiento, embellecimiento y protección del mismo. Hoy si uno pasa por ahí el terreno esta virgen, sin ningún tipo de mejora. Y otras de las cosas que se dice es que la fracción de terreno no impactará negativamente sobre el desenvolvimiento de las actividades que se desarrollan en sus adyacencias. El artículo primero del Proyecto de Ordenanza autoriza al Inten-

dente Municipal a celebrar un convenio de servidumbre gratuita de uso del terreno mencionado con la empresa Amipack S.A. El segundo, se concede la servidumbre gratuita de uso a favor de Amipack S.A. de la fracción de terreno mencionada en el artículo precedente que forma parte del predio que ocupa el Área Industrial de la ciudad de Sunchales, y se adjunta copia del Convenio. Si bien es un Proyecto que ya hemos estado tratando, la presentación del Convenio, creo que amerita, al menos, un repaso de la lectura del mismo, por lo tanto solicito el pase a Comisión del proyecto recientemente fundamentado". Aprobado. **6-b): "VISTO:** La necesidad de contratar un servicio para el correcto mantenimiento de redes y servidores del Municipio y; **CONSIDERANDO:** Que se realizó un análisis de la situación de redes y servidores en el Municipio, detectándose diferentes riesgos de diversos niveles de criticidad; Que hay que resolver con celeridad estos riesgos dado que existe un bajo nivel de seguridad en la red municipal, evitando el acceso de intrusos que manipulen y/o eliminen archivos y la propagación de virus entre otros; Que los servidores que hoy existen están en el final de su vida útil y se vislumbra una necesidad de reemplazo de los mismos. Tampoco existe un servidor de backup por lo que ante una falla del server principal quedarían fuera de servicio todos los sistemas que tiene el municipio. Asimismo el lugar físico en el cual se encuentran actualmente, no cumple con las normas mínimas de seguridad; Que el área de Sistemas cuenta con dos recursos especializados en desarrollo de aplicaciones, y es necesario contar con un soporte eficiente de redes, sistemas operativos y servidores; Que el municipio ha recibido una propuesta de una empresa de la ciudad de Sunchales, con una solución integral para solucionar los aspectos mencionados anteriormente que incluye mejorar sustancialmente la infraestructura de redes, así como el alojamiento de los datos en los DATACENTERS de dicho proveedor; Que de acuerdo a la evaluación efectuada por la Secretaría de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo existen ahorros implícitos en la solución propuesta que hacen que la erogación no tenga un alto impacto en el presupuesto vigente; Que esta propuesta brindaría amplios beneficios para el municipio, de acuerdo al siguiente detalle: a) Mejor velocidad de conexión con las distintas dependencias. b) Rápida restauración del servicio ante contingencias. c) Mayor seguridad en los datos centrales. d) Reducción de problemas de conexión a Internet, mejorando el control de acceso. e) No se deben adquirir servidores nuevos en reemplazo de los existentes. f) No es necesario incorporar al Estado Municipal recursos especializados en redes y servidores. g) Representa un bajo costo de implementación considerando los ahorros implícitos; Que esta situación se encuadra en lo previsto por el Art. 11º) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, cuando señala que "podrá prescindirse de la formalidad de la licitación pública cuando mediare urgencia declarada por los dos tercios de votos del Concejo Municipal, que haga imposible esperar el resultado de la licitación"; Por todo ello, el Departamento Ejecutivo Municipal ele-

va a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA Art. 1º)** Autorízase al Intendente Municipal, Dr. Gonzalo Toselli, DNI 22.769.454, a prescindir del correspondiente llamado a licitación para contratar a la firma Integrar S.I. que proveerá al municipio de infraestructura de redes y servidores, así como el correspondiente soporte técnico. **Art. 2)** Impútese las Erogaciones a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal Vigente.- **Art. 3)** Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración". Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Este Proyecto también está relacionado con lo que mencionaba en el Informe de Presidencia, con una reunión que mantuvimos con el Secretario de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo y el personal de Planta dependiente o que conforma el Área de Sistemas del Municipio, en donde hicieron, nos mostraron el estado en el cual se encuentran hoy las infraestructuras de redes y de servidores específicamente, de la Municipalidad, no solo en lo que se denomina Palacio, sino también en las dependencias, por ejemplo, en el CAP o en el Corralón Municipal, y que, detectan, este trabajo se hizo en conjunto con la firma Integrar, detectan diferentes riesgos de diversos niveles de criticidad, y también el consejo que recibimos, es que justamente, hay que resolverlos con celeridad porque existe un bajo nivel de seguridad en la red municipal, aquí son cuestiones bien técnicas pero yo creo que ya todos estamos bastante consustanciados con lo que es protegerse a través del uso de la tecnología, y bueno, en este caso, estamos hablando de los datos claves, los datos centrales de la Municipalidad, que realmente adolecen de, justamente, una seguridad escasa o en algunos casos, nula, para evitar el acceso de intrusos que manipulen y/o eliminen archivos y la propagación de virus, entre otros. Otra de las cuestiones, que para no ir específicamente a lo técnico, otra de las cuestiones que se mencionaban era los servidores, estamos hablando de las máquinas, del hardware, que actualmente están al final de su vida útil, y se vislumbra que en el corto plazo deberían reemplazarse, también mencionaron que no existe hoy una política de back up, ningún servidor de back up que funcione, por lo tanto ante una falla que pueda ocurrir en el sistema principal, todas aquellas personas dentro de la Municipalidad, que necesitan de los sistemas para llevar a cabo sus actividades diarias, evidentemente, no van a poder hacerlo, y también el lugar físico, en el cual se encuentran instalados estos servidores, no cumple con las normas mínimas de seguridad, que requieren este tipo de instalaciones. Y otra de las cuestiones que se evaluaron, es que el Área de Sistemas cuenta con dos recursos especializados, el Desarrollo de Aplicaciones y no están tan consustanciados con lo que tiene que ver con el soporte eficiente de redes, el sistema operativo y servidores. El Municipio ha recibido una propuesta de una Empresa de la ciudad de Sunchales, una solución integral, para solucionar los aspectos, para resolver los aspectos mencionados anteriormente, que incluye mejorar sustancialmente

la infraestructura de redes, así como el alojamiento en los DATACENTERS de dichos proveedores, esto significa que el Municipio no necesita reemplazar los servidores y que los datos van a estar alojados, esto es bastante común hoy, en las empresas y en las pymes, de que tengan los datos en un proveedor que tenga un gran DATACENTERS, entonces uno evita tener que adquirir equipamiento tecnológico y también con esto logra todo los niveles de seguridad que una empresa de este tipo puede brindar, así como también solucionar el tema de los back up ante una eventualidad, ante algún problema, y evidentemente esta situación se solucionaría inmediatamente. También se mencionó, y lo explicó, en este caso, tuvo mayor participación el Secretario de Economía, que existen ahorros implícitos en la solución propuesta, que hacen que la erogación no tenga un alto impacto en el presupuesto vigente. Dentro de las ventajas que se mencionaron es una mejor velocidad de conexión con las distintas dependencias. Rápida restauración del servicio ante contingencias, mayor seguridad en los datos centrales. Reducción de problemas de conexión a Internet, mejorando el control de acceso. No se deben adquirir servidores nuevos en reemplazo de los existentes. No es necesario incorporar al Estado Municipal recursos especializados en redes y servidores, y representa un bajo costo de implementación, considerando los ahorros implícitos. También en este caso, lo que se solicita es que, amparados en el Art. 11º) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, que señala que podrá prescindirse de la formalidad de la licitación pública cuando mediare urgencia declarada y que debe ser avalada por los dos tercios de votos del Concejo Municipal. El Proyecto de Ordenanza, concretamente lo que solicita es la autorización para que el Intendente Municipal pueda prescindir del llamado a licitación, porque en este caso el monto, si bien es mensual, el monto que se estaría erogando, en el Convenio que se firma, que por veinticuatro meses supera los límites o alcanza el límite, en el cual es correspondiente el llamado a licitación, y en este caso, lo que se solicita por lo expuesto anteriormente, es prescindir del correspondiente llamado a licitación para contratar a la firma Integrar S.I. que proveerá al municipio de infraestructura de redes y servidores, así como el correspondiente soporte técnico. Este Proyecto de Ordenanza se ha elaborado en función del trabajo en Comisión, se ha incorporado información relacionada con la presentación que ha hecho el Área de Sistemas, así como también la propuesta económica, por lo tanto creo que también es conveniente que nuevamente revisemos lo complementario para poder estar aprobándolo en la próxima sesión. Por lo tanto solicito el pase a Comisión del mismo". Aprobado. **6-c) VISTO:** La nota enviada por el Grupo Sanctor Seguros, la Ordenanza N° 2318/2013, la Ordenanza N° 1933/09 y sus modificatoria N° 1945/09 y N° 2392/14 y la Ordenanza N°2490/2015 y sus modificatorias, y; **CONSIDERANDO:** Que en la mencionada nota, fechada el 26 de febrero de 2016, se solicita que la Municipalidad se expida sobre la factibilidad de que esas fracciones puedan ser declaradas como área urbana; Que se ha pre-

sentado el aval para la dotación de las obras de electrificación domiciliarias otorgada por la Empresa Provincial de Energía; Que también se ha presentado el aval para la provisión de agua potable otorgado por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios de Sunchales Ltda.; Que el proyecto cuenta con el Dictamen de Factibilidad Hídrica otorgado por la Secretaría de Aguas de la Provincia de Santa Fe con fecha 16 de junio de 2015 y expediente N°: 018010030999/0; Que asimismo, la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe ha otorgado mediante Resolución N° 201, con fecha 2 de septiembre de 2015 la factibilidad ambiental del proyecto propuesto; Que lo regulado por Ordenanza N° 2318/2013, Art. 1°) se ha cumplimentado mediante Resolución N° 614/2016, emanada del Concejo Municipal, habiendo el Grupo Sancor Seguros abonado la suma de \$ 9.752.070 (Pesos: nueve millones setecientos cincuenta y dos mil setenta) cumpliendo de esta manera con la alícuota de Contribución por Mejoras; Que según lo estipulado por Ordenanza N° 1933/09, se considera factible la propuesta solicitada; Que la Ordenanza 2490/15 ratifica la autorización de suscripción conforme a lo especificado en el Art. 1° de la Ordenanza 2354/2013, con el objetivo de fijar las obligaciones y/o condiciones que irrestrictamente deberá cumplimentar la empresa en el desarrollo y ejecución de su proyecto; Que oportunamente se han evaluado varias alternativas de compra de predios para destinarlo a Relleno Sanitario, según convenio urbanístico, por lo que se encuentra en estudio un posible predio el cual está siendo analizado por la Secretaría de Medio Ambiente y la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia; una vez obtenido los correspondientes dictámenes se procederá a efectivizar la compra del mismo (adjuntamos informe enviado a ambas Secretarías Anexo VII); Que además, cabe aclarar que esta Secretaría, según estudio técnico ha considerado viable realizar las obras de infraestructura en una sola etapa; Por todo ello, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE ORDENANZA Art. 1°)** Establécese la FACTIBILIDAD TÉCNICA de ser incorporada al Área Urbana de la ciudad de Sunchales la fracción de terreno del Lote 1 de la Colonia Sunchales, según croquis de mensura, proyecto de urbanización y loteo en trámite, con una superficie total aproximada de 79,6462 Ha, propiedad del Grupo Sancor Seguros.- **Art. 2°)** Serán de aplicación exclusiva y/o complementaria a la presente Ordenanza: 1. Lo dispuesto en las Ordenanzas N° 1606/05 y N° 1995/2010 sobre disposiciones de edificación para Distrito Residencial.- 2. La Ordenanza N° 1633/05 que establece los indicadores urbanísticos para dicho sector. - 3. Lo dispuesto en la Ordenanza N° 1933/09 y sus modificatorias N° 1945/09 y N° 2392/14, disposiciones para la realización de loteos.- **Art. 3°)** *Equipamiento comunitario:* Defínase que la Empresa se obliga a la cesión en donación a la Municipalidad de los lotes 1 y 2 de la Manzana N° 33 a los fines de uso comunitario, preferentemente educativo. Dichos lotes deberán incluirse con la donación de los espacios verdes y calles públicas del loteo, para

su correspondiente aceptación.- **Art. 4°)** Promulgada la presente Ordenanza y en caso de ser necesario, las partes podrán suscribir el convenio urbanístico correspondiente para establecer las particularidades del caso concreto.- **Art. 5°)** Previo a la presentación de la respectiva solicitud de declaración de los inmuebles como área urbana, el loteador deberá haber culminado las obras de infraestructura mínima al parcelamiento proyectado, quedando a su exclusivo cargo la provisión, dotación, ejecución y erogación de lo dispuesto en el Art 41°) de la Ordenanza N° 1933/09 y/o su modificatoria N° 2392/14.- **Art. 6°)** Establécese que, toda obra complementaria que no fuere prevista en la presente reglamentación y resultare necesaria para la ejecución de los trabajos mencionados en el artículo anterior, serán a exclusivo cargo del loteador.- **Art. 7°)** Establécese que las obras de ripio, cordón cuneta y pavimento se realizarán de acuerdo al croquis que se adjunta como anexo IV, debiendo el loteador presentar previamente el proyecto correspondiente para que sea visado por la oficina de Obras Públicas.- **Art. 8°) Calles, Calzada y Estacionamientos:** Calles Estructurantes y Calles Principales: ancho de calle 33 mts., ancho de calzada dos manos de 6,50 mts. cada una.- Calles Secundarias: ancho de calle 18 mts., ancho de calzada 7,50 mts. a 8,40 mts.- Asimismo la Empresa asume el cargo de complementar con el régimen de estacionamiento mínimo dentro de cada parcela, que según el uso del suelo de la manzana se establece en: Uso Residencial:(2) Dos estacionamientos.- Uso Multifamiliar-apto profesional:70% de las Unidades generadas.- Uso Equipamientos: (30)% de las personas que estimativamente ingresen o circulen en la Unidad Generada.- Todo cambio en las medidas o porcentajes de estacionamiento deberá previamente ser autorizado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad.- **Art. 9°)** Acéptense las acequias a cielo abierto única y exclusivamente cuando se sujeten a las condiciones mínimas de obra preestablecidas por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sunchales.- **Art. 10°)** Promulgada la Ordenanza de Factibilidad de Urbanización deberá presentar los proyectos técnicos finales de cada obra de infraestructura exigida para que sean visados por la oficina de obras públicas de esta Municipalidad, teniendo en cuenta el plazo establecido en el artículo 39° de la Ordenanza N°1933/2009 para la presentación del plan de avance de obra con sus respectivos presupuestos.- **Art. 11°)** El loteador deberá respetar y ejecutar a su exclusivo cargo lo dispuesto en el dictamen de factibilidad hídrica otorgada por las autoridades pertinentes de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de un escurrimiento adecuado de los desagües pluviales internos del propio loteo.- En el mismo sentido de obligatoriedad deberá dar a conocer y hacer cumplir al contratista a cargo de la construcción del loteo las estipulaciones y/o cargos referentes al Plan de Manejo Ambiental propuesto en el estudio de impacto ambiental, aprobado por Resolución 201 del 2 de septiembre del 2015, por la autoridad provincial correspondiente.- **Art. 12°)** En función de que la Travesía Urbana Sunchales es una reali-

dad, el Grupo Sancor Seguros realizará y ejecutará en forma conjunta con la adjudicataria de la Obra Autovía ruta 34 C.C.A., un plan que desarrolle la Accesibilidad y Seguridad Vial sobre la Ruta 34 y la vía de acceso al centro de Urbanización, el cual deberá estar sujeto y en relación con el Proyecto de Autovía Ruta N° 34 tramo travesía urbana de Sunchales, el cual deberá ser aprobado por Vialidad Nacional, todo ello sin costo para el Municipio.- **Art. 13°) Del Servicio de Energía Eléctrica y Agua Potable:** Establécese que la Empresa se obliga a gestionar e implementar las obras necesarias para la provisión de energía eléctrica y agua potable, todo en virtud de las obligaciones y condiciones establecidas en los *INFORMES DE FACTIBILIDAD* provisto por cada empresa prestataria del servicio respectivo.- **Art. 14°) Cloacas:** Establézcse que la Empresa se obliga a ejecutar a su cargo la obra NEXO DE CONEXIÓN entre la red de cloacas interna de la Urbanización con el ramal principal, previa autorización y aprobación de la Municipalidad.- **Art. 15°)** Defínase que la Zona de Restricción preestablecida por la ANAC, la cual debe permanecer como espacio libre entre la Urbanización y el Aeródromo, quedará como propiedad privada del Grupo Sancor Seguros con la obligación de mantenerla libre de ocupantes, construcciones y/o en perfectas condiciones en cuanto a malezas y demás pautas ambientales. Asimismo en el límite de la Zona de Restricción con la Urbanización, el Grupo Sancor Seguros deberá ejecutar una "Barrera Forestal" acorde para minimizar los ruidos molestos con los especímenes arbóreos que apruebe el área de Arbolado Público de la Municipalidad y con la conformidad del ANAC.- **Art. 16°) Pavimentación Circunvalación:** Establézcse que la Empresa se obliga a ejecutar a su cargo la obra de pavimentación de los tramos especificados según Plano - lámina N° 13 "Nexo con trama Urbana - Nuevo Edificio Corporativo (NEC).-" del Expte. 527 /2015: **a)** Circunvalación Sur desde Ruta 34 hasta su intersección con calle República Argentina.- **b)** Camino Público con sentido Norte/Sur desde Calle San Juan hasta su intersección con calle República Argentina. La obra de pavimentación comprenderá: pavimento de hormigón rígido, con cordón cuneta integrado y alumbrado público, y demás especificaciones establecidas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El plazo máximo de finalización de obras de la etapa **a)** será al 30/12/16 y el de la etapa **b)** será al finalizar las obras e infraestructura del proyecto de loteo.- **Art. 17°)** El loteador deberá designar un Representante habilitado técnicamente para hacerse responsable del control de los trabajos de infraestructura exigidos por la presente ordenanza y sus complementarias, debiendo notificarse la aceptación del cargo a la Secretaria de Obras Públicas de la Municipalidad de Sunchales.- **Art. 18°)** Determínese que la aceptación de la donación de calles públicas y espacios verdes públicos estará condicionada a la conclusión de las obras de infraestructura básica exigidas de conformidad a lo previsto en la presente. Toda solicitud en conflicto con la presente será rechazada sin más trámite.- **Art. 19°)** Establécese que quedará comprendido dentro de la prohibición pre-

vista en el artículo precedente la solicitud del loteador que no haya cumplimentado con la forestación de los espacios verdes, en el marco de lo fijado en el Art. 14°) de la Ordenanza N° 1933/09. Las especies, cantidad y distribución como así también la provisión de iluminación serán las que determine la municipalidad.- **Art. 20°)** Dispónese que los usos definidos para el sector serán los especificados en Dictamen adjunto elaborado por el Órgano Técnico de Aplicación, avalado por la Ordenanza N°1294/99, Distrito Residencial con Características Determinadas (Anexo IV).- **Art. 21°)** Dispóngase que las normas constructivas que deberá respetar el loteo serán las establecidas en el dictamen adjunto elaborado por la Subdirección de Obras Privadas y la de planificación urbana (Anexo V).- **Art. 22°)** Incorpórese como: Anexo I: - Croquis de mensura y subdivisión. Anexo II:- Fotocopias Certificadas de Dominio de la Propiedad. - Nota del propietario solicitando la factibilidad de incorporación del terreno a zona urbana.- Memoria Descriptiva. -Certificado de pago de tasa urbana. -Nota de factibilidad de Suministro de energía otorgado por la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe. -Nota de factibilidad de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda. -Planialtimetría. -Factibilidad Hídrica otorgada por la Secretaría de Aguas de la Provincia de Santa Fe. -Factibilidad ambiental otorgada por Resolución N° 201, con fecha 2 de septiembre de 2015, de la Secretaría de Medio Ambiente de la provincia de Santa Fe. Anexo III: -Croquis obra de ripio y pavimento. Anexo IV: - Dictamen Normas Constructivas. Anexo V - Dictamen Órgano Técnico de Aplicación. Anexo VI: Informe enviado a la Secretaría de Medio Ambiente y Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia. Anexo VII: - Croquis Nexo con trama Urbana - NEC. **Art. 23°)** Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración".- Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS):"Este es un Proyecto que estuvimos también trabajando en Comisión, lo mencionaba en el Informe de Presidencia, esta mañana con el Ingeniero Actis, pero también lo hemos visto durante la semana, en este caso, en el trabajo solo de los Concejales, en donde surgieron varias dudas y, no sé si todas, la mayoría de ellas, hemos podido conversarlas, sobre todo las que están relacionadas con la parte técnica, hemos podido conversarla hoy con el Secretario. En este caso lo que se está, lo que el Departamento Ejecutivo Municipal envía a este Concejo es algo que es de práctica, con todos los nuevos loteos y urbanizaciones que se realizan en la ciudad de Sunchales. La particularidad que tiene esta urbanización es que había un Convenio previo, en donde se estipulaban determinadas condiciones que debían cumplirse, para justamente, llegar a esta instancia. Para hablar específicamente de lo que se solicita, el artículo primero establece la factibilidad técnica de ser incorporada al Área Urbana de la ciudad de Sunchales la fracción de terreno del Lote 1 de la Colonia Sunchales, según croquis de mensura, proyecto de urbanización y loteo en

trámite, con una superficie total aproximada de 79,6462 Ha, propiedad del Grupo Sancor Seguros, esto es lo que se conoce como Ciudad Verde. El artículo segundo: Serán de aplicación exclusiva y/o complementaria a la presente Ordenanza: Lo dispuesto en las Ordenanzas N° 1606/05 y N° 1995/2010, lo menciono porque está en el proyecto, 1633/05, que detectamos que está mal el número y hay que corregirlo y también lo dispuesto por la Ordenanza de uso de Suelo, la 1933/09 y sus modificatorias. En el artículo tercero se define el Equipamiento comunitario, mejor dicho, se define que la Empresa se obliga a la cesión, en donación, a la Municipalidad de los lotes 1 y 2 de la Manzana N° 33, a los fines de uso comunitario, preferentemente educativo. Esto también lo estuvimos conversando con el Secretario, inclusive estuvimos analizando los planos y visualizando concretamente cuales son los terrenos que, en este caso, estarían cediendo a la Municipalidad, y bueno, pensando en que podrían llegar a ser de un uso educativo, de un uso con algo referido a la salud o a la seguridad, que en algún momento el Municipio pueda instalar en esa nueva urbanización. Dichos lotes deberán incluirse con la donación de los espacios verdes y calles públicas del loteo, para su correspondiente aceptación. El artículo cuarto: Promulgada la presente Ordenanza y en caso de ser necesario, las partes podrán suscribir el convenio urbanístico correspondiente para establecer las particularidades del caso concreto. El artículo quinto habla de que el loteador deberá haber culminado las obras de infraestructura mínima al parcelamiento proyectado, quedando a su exclusivo cargo la provisión, dotación, ejecución y erogación de lo dispuesto en el Art 41°) de la Ordenanza N° 1933/09 y/o su modificatoria N° 2392/14. En este caso también, lo que se aclaraba hoy es que lo que habitualmente se le solicita a cada uno de los loteadores que pasan a esta instancia, independientemente de algunas características particulares que manifestó el Ing., que por su conocimiento sabe que, de qué manera se están realizando el pavimento, de qué manera se está realizando las obras de cloacas en ese sector, que un poco exceden a los pedidos habituales del municipio o las características que pide el Municipio. El artículo sexto establece que, toda obra complementaria será a exclusivo cargo del loteador. Después hay artículos de forma donde se determinan el ancho de las calzadas, el uso que se le da a cada uno de los sectores, residencial, multifamiliar, equipamientos. El artículo nueve habla de aceptar las acequias a cielo abierto, única y exclusivamente, cuando se sujeten a las condiciones mínimas de obra preestablecidas por la Secretaría de Obras, Servicios y Medioambiente. Promulgada la Ordenanza de Factibilidad de Urbanización deberá presentar los proyectos técnicos finales de cada obra de infraestructura exigida para que sean visados por la oficina de obras públicas de esta Municipalidad. El loteador deberá respetar y ejecutar a su exclusivo cargo lo dispuesto en el dictamen de factibilidad hídrica otorgada por las autoridades pertinentes de la Provincia de Santa Fe. El artículo doce, esto también lo estuvimos charlando con el Ing. Actis, en función

que la travesía urbana de Sunchales es una realidad, esto también hablamos de modificarlo, pero bueno, por el estado en la cual se encuentra el avance, podemos decir, del comienzo incipiente de las obras para la autovía de la Ruta Nacional 34, evidentemente la accesibilidad, no solo a este Complejo, sino la accesibilidad a muchos lugares que están sobre la ruta, deben ser planificadas y esto queda pendiente un trabajo en conjunto, entre el Municipio y el adjudicatario de la obra para evaluar, y el Concejo por supuesto, evaluar y resolver cada uno de los cruces, cada una de las situaciones que se presenten en donde los sunchalenses tengamos que irnos del otro lado de la ruta, pensando desde la intersección de la Ruta 280S y la Ruta 34 y ocho kilómetros más, en este caso, por el recorrido de la ruta hacia el sur. Después todo lo que es factibilidad de agua potable, de cloacas. También hay una zona de restricción, que en este caso está preestablecida por la Administración Nacional de Aviación Civil, por la ANAC, por la cercanía con el Aeropuerto y donde también el loteador debe ejecutar una Barrera Forestal para minimizar los ruidos molestos. También hay una obligación del loteador de pavimentar dos sectores, uno es Circunvalación Sur que va desde la Ruta 34 hasta su intersección con calle República Argentina, en realidad la calle República Argentina hay que imaginársela, en su continuidad, hoy está en Lomas del Sur y termina ahí, pero bueno, esa calle va a llegar hasta la Ruta 34, y también la obligación del loteador de pavimentar el camino público que va de calle San Juan hasta Valerio Betta, es decir, el camino que está detrás del Cementerio, inclusive extendiéndose más allá de Valerio Betta, hasta esta línea que sería la extensión de la calle República Argentina. Habla del plazo de la finalización de las obras, en etapas, que será el treinta de diciembre de dos mil dieciséis y el de la etapa b), y me estoy refiriendo a las obras de pavimento, al momento de finalizar las obras de infraestructura del proyecto de loteo. Y los otros artículos, en general, son de forma y hay incorporados una docena de anexos planos, planialtimetría, dictámenes y demás. Es un Proyecto bastante amplio por eso hemos venido trabajando en él, avanzando en el trabajo en Comisión y evidentemente vamos a tener que seguir haciéndolo, así que les pido disculpas por la extensión en la revisión del Proyecto de Ordenanza y voy a solicitar el pase a Comisión del mismo". Aprobado. 7°) **Proyectos presentados por el Concejo Municipal en pleno:** Secretaría procede a su lectura: 7-a) **De Resolución:** "**VISTO:** El Proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque de Concejales del FPCyS-PS, y; **CONSIDERANDO:** Que el Proyecto de referencia dispone la creación del Área Municipal de la Juventud; Que el citado Proyecto se encuentra en Comisión para su pertinente tratamiento; Que el plazo para su correspondiente sanción se encuentra próximo a vencer, con la consiguiente pérdida de estado parlamentario; Que el Cuerpo Colegiado en pleno, dispone una prórroga de 180 días corridos, venciendo el 19/09/2016; Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, presenta el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**Art. 1°)** Dispónese prorrogar en Comisión, en el Concejo Municipal, por el término de 180 (ciento ochenta) días corridos, el siguiente Proyecto de Ordenanza: \* Crea el Área Municipal de la Juventud.- **Art. 2°)** Comuníquese, publíquese, archívese".- Finalizada la lectura, toma la palabra el Presidente del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Muy bien por tratarse de un proyecto de forma y al cual trataremos de revisar antes del próximo vencimiento, voy a solicitar la aprobación sobre tablas del Proyecto de Resolución". Aprobado. **7-b)**

**De Ordenanza: "Art. 1°)** Derógase la Ordenanza N° 2504/2015.- **Art. 2°)** Los establecimientos comerciales y/o de servicios de la Ciudad de Sunchales deberán permanecer cerrados los días domingos y los declarados como feriados nacionales que se detallan taxativamente: 25 de mayo, 20 de junio y 9 de julio, así como también el día del empleado de comercio.- **Art. 3°)** En el supuesto que los días que se detallan como feriados nacionales en el Art. 2°) se conmemoren un día sábado o lunes, para dichos feriados no resultará de aplicación la obligación estipulada, pudiendo producirse la apertura de los establecimientos comerciales y de servicios. En caso de coincidir con un día lunes, la apertura podrá extenderse únicamente hasta la hora 13.- **Art. 4°)** Los días veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, desde las dieciocho (18:00) hasta las veinticuatro (24:00) horas del veinticinco (25) de Diciembre y primero (1) de Enero, también deberán permanecer cerrados los establecimientos comerciales de venta de bienes y/o prestaciones de servicios. En el caso que los días 24 y 31 de diciembre sean domingo, no será de aplicación lo previsto en el artículo 1°, pero deberá cumplirse con los horarios previstos en el presente artículo.- **Art. 5°)** El horario de apertura y cierre de cada establecimiento será acordado por cada comerciante entre las siete (7:00) y las veintidós (22:00) horas de lunes a sábado. Los horarios deberán ser exhibidos en los lugares de acceso de cada comercio.- **Art. 6°)** Quedan excluidos de la limitación establecida en los artículos precedentes: **a)** los establecimientos comerciales que no superen los ciento veinte (120) metros cuadrados de superficie; **b)** los establecimientos ubicados en las estaciones terminales de cualquier medio de transporte; **c)** los locales que se encuentren en centros y/o paseos comerciales que no superen los doscientos (200) metros cuadrados de superficie; **d)** la recepción, distribución y venta de diarios, periódicos y revistas; **e)** los establecimientos que presten servicios velatorios y de sepelio; **f)** las farmacias; **g)** los establecimientos que presten servicios esenciales de salud, transporte, hotelería, telecomunicación (excepto que realicen ventas comerciales) y expendio de combustibles; **h)** los establecimientos cuya actividad principal sea elaboración y/o venta de pan, pastelería, repostería, heladería, comidas preparadas, restaurantes, bares; **i)** los videos clubes, florerías, ferreterías; **j)** los teatros, cines, juegos infantiles, circos y todos aquellos destinados a esparcimiento; **k)** los establecimientos dedicados a la venta de libros, música y videos de películas y/o similares; **l)** los mer-

cados de abasto de concentración de carnes, aves y huevos, pescados, legumbres y frutas; **m)** las ferias y mercados municipales.- **Art. 7°)** Los agentes de la GUS y/o de Orden Público y/o de la Unidad Polivalente de Control y los que en el futuro se agreguen o los reemplacen, se constituyen en el Órgano de Contralor de la presente, debiendo labrar las actas correspondientes a las infracciones constatadas por incumplimiento a las disposiciones de la presente Ordenanza.- **Art. 8°)** El Juzgado Municipal de Faltas es el Órgano de Juzgamiento.- **Art. 9°)** La constatación de las infracciones y la sustanciación de las causas que con motivo de las mismas se originen, se ajustarán al procedimiento que seguidamente se establece: **a)** el contralor será realizado conjunta o indistintamente por las áreas de inspección referidas en el Art. 7°).- **b)** constatada la infracción, el/los agentes de control actuante/s procederán a labrar un acta donde hará/n constar concretamente el hecho verificado y la disposición infringida. En el mismo acto se notificará al presunto infractor o a su dependiente que dentro de los cinco (5) días hábiles deberá presentar su descargo y ofrecer las pruebas de las que intente valerse, ante el Juzgado Municipal de Faltas de la Ciudad de Sunchales, entregándose copia de lo actuado al presunto infractor o dependiente.- **c)** la acta labrada conforme a lo previsto en los incisos a) y b), así como las demás constancias obrantes en el respectivo expediente, constituirán prueba suficiente de los hechos así comprobados, salvo en los casos en que resulten desvirtuadas por otras pruebas.- **d)** las pruebas se admitirán solamente en caso de existir hechos controvertidos y siempre que no resulten manifiestamente inconducentes. Contra la resolución que deniegue las medidas de prueba solamente se concederá el recurso de reposición. La prueba deberá producirse dentro del término de diez (10) días hábiles, prorrogables cuando haya causa justificada, teniéndose por desistidas aquellas no producidas dentro de dicho plazo, por causa imputable al infractor.- **e)** concluidas las diligencias probatorias si las hubiere, se dictará resolución definitiva por parte del Juzgado Municipal de Faltas.- **Art. 10°)** En caso de incumplimiento de la presente ley se aplicarán las siguientes sanciones: **a)** multa de hasta 4000 UF, para la primera y segunda infracción.- **b)** en caso de reincidencia a partir de la tercera (3°) infracción se impondrá la clausura de oficio del establecimiento por diez (10) días corridos, sin perjuicio de los haberes que se tenga que abonar a los empleados.- **Art. 11°)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O"'.- Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Cecilia Ghione** (FPCyS-PS): "Gracias. El derecho al trabajo ha sido históricamente una valla de contención a la explotación y un reaseguro del respeto a la dignidad del trabajador. El derecho al trabajo desempeñó, en este sentido, un papel revolucionario, significando la contención del capitalismo salvaje. Estos derechos fueron conseguidos con luchas y con gran esfuerzo y se consagraron legislativamente desde mil novecientos cuatro, cuando Alfredo

Palacios, que fue el primer Diputado Socialista de América Latina presentaba el primer proyecto sobre descanso dominical. Durante el debate se plantearon por primera vez problemas básicos de la legislación laboral en el país. Alfredo Palacios decía: con esto autorizamos la integridad del trabajo, la integridad de la especie y beneficiamos a la clase obrera que es la más fecunda de la sociedad. En mil novecientos cinco finalmente el Senado sancionó la Ley N° 4661 de Descanso Dominical. Esta fue la primera conquista de los trabajadores argentinos sometidos a un régimen de explotación extrema, quiénes debían cumplir jornadas de entre doce y catorce horas diarias sin descanso. La sanción de la Ley se convirtió, junto a otras, en un emblema de la lucha por la defensa por los trabajadores. Cien años después, la provincia de Santa Fe sancionaba la Ley 13441 sobre Descanso Dominical, a la que adhirieron más de veinte localidades, entre ellas Sunchales, el primero de julio del año dos mil quince, luego de mantener varios encuentros con diferentes actores como el Centro Comercial, el Centro de Empleados de Comercio, Sunchales se adhería a esta normativa. Para la puesta en marcha se había establecido un plazo de noventa días desde la sanción y desde ese momento nos encontramos con algunas situaciones de desigualdad entre aquellos establecimientos comerciales que cumplían con esta normativa y otros que las desconocían. También teniendo en cuenta que la puesta en marcha de la Ordenanza llevó más tiempo del previsto. Al adherir a la Ley Provincial, las Autoridades de Aplicación responsables del Control y sanción de las infracciones son el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Trabajo de la provincia de Santa Fe, con lo cual personal de estas Áreas deben acercarse, o debían acercarse a nuestra localidad para hacer las inspecciones correspondientes, definir luego las sanciones, con lo que implica todo esto en tiempos, en estar presentes cuando se producen los incumplimientos y también la cantidad de localidades en las que estos Ministerios deben tener presencia, para cumplir con la normativa vigente. Es por eso que nos encontramos con dificultades para actuar desde lo local, en tiempo y forma, ante los incumplimientos. A principios de febrero nos reunimos con el Dr. Juan Bagilet, que es el Director provincial de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo de Santa Fe, para ver si encontrábamos algunas herramientas que nos permitieran hacer efectivo el cumplimiento de la Ordenanza. Luego de las conversaciones mantenidas, varios contactos, remitimos un Proyecto de Ordenanza, lo que pretendía ese Proyecto de Ordenanza era modificar la vigente, de manera que la Municipalidad podría tener una intervención mayor en los controles y las sanciones, pero esto y luego de otras nuevas conversaciones mantenidas, que fueron varias, significaría una contradicción a la Ley Provincial, por una cuestión de competencia porque, reitero, el poder de policía está a cargo de los Ministerios de la Producción y de Trabajo. Entonces decidimos resolver esta situación de conflicto saldando esta situación con una nueva normativa, derogando la actual pero manteniendo algunos artículos de la Ley Provincial e incorporando

otros que tengan que ver, justamente, con lo que nos interesa en grado máximo que es el control, sanción, juzgamiento de las infracciones. Para garantizar condiciones de igualdad entre todos los establecimientos comerciales. El contenido del Proyecto de Ordenanza hace referencia entonces, a la derogación de la Ordenanza sobre descanso dominical, la N° 2504/2015. El artículo segundo toma de esa Ordenanza y refleja lo de la Ley Provincial, esta expresión, que sostiene que los establecimientos comerciales y/o de servicios permanecerán cerrados los días domingos y los declarados como feriado. El artículo tercero también toma de la Ordenanza que derogamos el hecho de que, cuando los feriados nacionales sean sábado o lunes, la apertura no resultará de aplicación esta obligación, pudiéndose producir la apertura de los establecimientos y en caso de coincidir con días lunes, lo podrán hacer hasta la hora trece. Los días veinticuatro y treinta y uno de diciembre deberán permanecer cerrados, desde las dieciocho horas hasta las veinticuatro horas del veinticinco de diciembre y del primero de enero. El artículo cinco establece los horarios de apertura y cierre de cada establecimiento, será acordado por cada comerciante, entre las siete de la mañana y las veintidós horas. El artículo sexto hace referencia a qué establecimientos quedan excluidos de esta delimitación, de esta prohibición de apertura los domingos. Es una copia textual del artículo de la Ley y nombro dos, por ejemplo, quedan excluidos los establecimientos comerciales que no superen los ciento veinte metros cuadrados de superficie, aquellos ubicados en las estaciones, terminales de cualquier medio de transporte, entre otros que quedan exceptuados y reitero, es idéntico a lo que establece la Ley Provincial. Y aquí avanzamos con una serie de artículos en donde sí hay una intervención de la Municipalidad, por ejemplo, en el artículo séptimo, dice que los agentes de la Guardia Urbana, de orden público o de la unidad polivalente de control, son el órgano de contralor de esta Ordenanza, debiendo labrar las actas correspondientes a las infracciones constatadas por incumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza. Mientras que el Juzgado de Faltas, es el Órgano de juzgamiento, esto está establecido en el artículo ocho. El artículo nueve fija los procedimientos a seguir para constatación de infracciones y sustanciación de las causas. Reitera que el control será realizado por Guardia Urbana, Unidad Polivalente de Control u orden público, constatada la infracción, los agentes procederán a labrar un acta y se notificará al infractor dentro de los cinco días hábiles para que éste tenga la posibilidad de presentar su descargo y ofrecer prueba ante el Juzgado Municipal de Faltas y concluido todo el procedimiento se dictará una resolución definitiva por parte del Juzgado de Faltas. El artículo décimo hace referencia a las multas en caso de incumplimiento de hasta cuatro mil unidades fijas para la primer y segunda infracción y en caso de reincidencia a partir de la tercera se impondrá la clausura de oficio por diez días corridos. El artículo siguiente es de forma. Creemos que esta es una manera de, reitero, saldar aquellos

conflictos que hemos tenido por los pedidos de dueños y responsables de establecimientos comerciales que se han adherido a esta normativa, han cumplido la normativa mientras otros no y, reitero también, esta cuestión que tenía que ver con nuestras dificultades como Municipio de llevar adelante los controles y sanciones correspondientes. Esperamos que esta sea la herramienta que el Ejecutivo necesita y además que los trabajadores necesiten para que los domingos puedan descansar y estar con sus familias. Sin otra cuestión voy a solicitar la aprobación sobre tablas de este Proyecto de Ordenanza ya que fue trabajado en comisión en varias oportunidades. Nada más, gracias". Toma la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Gracias. Es moción entonces la propuesta de la Concejala Ghione de aprobar sobre tablas el Proyecto de Ordenanza recientemente fundamentado". Aprobado. **8°) Proyecto de Resolución presentado por el Concejal Fernando Cattaneo (FPV):** Secretaría procede a su lectura: "**VISTO:** La nota presentada por el Concejal Fernando Cattaneo dirigida a la Presidencia del Concejo Legislativo, de fecha 21 de marzo de 2016, la que se adjunta a la presente, y; **CONSIDERANDO:** Que mediante la misma y haciendo uso de lo normado en el Reglamento Interno del Concejo Municipal y en un todo de acuerdo a las previsiones presupuestarias del presente Ejercicio, solicita la designación de un profesional para desempeñarse como asesor legal; Que el Art. 13°) de la norma que regula el funcionamiento de este Cuerpo establece su estructura orgánica funcional considerando, entre otros cargos, un asesor por Concejal; Que el Art. 23°) expresa, además de diferentes consideraciones, que los asesores serán designados por los respectivos Concejales con comunicación a la Presidencia, debiendo respaldarse con la correspondiente Resolución; Que el Art. 24°) establece que los sueldos a percibir por los asesores quedan a cargo del Concejo Municipal y en ningún caso la remuneración a recibir superará el 60% (sesenta por ciento) de la correspondiente a Dieta y Gastos de Representación a cobrar por cada Concejal; Por lo expuesto, el Concejal Fernando Cattaneo (FPV), presenta al Concejo Municipal el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUCIÓN Art. 1°)** Apruébase la designación del Dr. Amilcar Leandro Ghiano, D.N.I. 30.192.780, como asesor legal del Concejal Fernando Cattaneo, a partir del 1° de abril del corriente año.- **Art. 2°)** Establécese que la remuneración a percibir será de un 30% (treinta por ciento) de lo correspondiente a Dieta y Gastos de Representación.- **Art. 3°)** Determínese que las erogaciones que demande la presente se imputarán a la partida 3001 - Sueldos y Salarios Personal Contratado dentro del Programa N° 25 - Concejo Municipal del Presupuesto Municipal vigente.- **Art. 4°)** Enviáse copia de la presente al Área de Personal para hacer efectivo el pago de haberes.- **Art. 5°)** Comuníquese, publíquese y archívese".- Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal Fernando Cattaneo (FPV): "Bueno, como se acaba de mencionar, es un Proyecto de Resolución de mi autoría, donde haciendo uso de la posibilidad que se le otorga a cada Concejal a través del artículo trece del Reglamento Interno del

Concejo Municipal de contar con un asesor. En mi caso particular, pongo a consideración de este Cuerpo la designación del Doctor Amilcar Leandro Ghiano, un joven profesional, Abogado, oriundo de la ciudad de Rafaela, radicado ya hace algunos años en la ciudad de Sunchales, con quien he tenido la posibilidad de interactuar en oportunidad de trabajar, de manera conjunta, cuando formaba parte del Gabinete del anterior Gobierno Municipal, en donde él tenía la función de Asesor Técnico Legal del Municipio, en donde se desempeñó durante dos años, con quien realmente he tenido la posibilidad de interactuar y de conocer toda su aptitud profesional, su idoneidad y su interés particular en lo que tiene que ver con la cosa pública, cuestión que pongo de manifiesto y quiero dejar en relevancia, porque considero que es una especialización o una cuestión de interés específico que tiene el profesional, que es este caso me parece que le da un valor agregado a su tarea profesional como asesor. Particularmente, considero que me va a ser útil en cuestiones que me preocupan o que me inquietan y que tienen que ver, principalmente, con cuestiones jurídicas que habitualmente se analizan en el Concejo, en el análisis de distintas normas, y particularmente y especialmente, en una cuestión que a mí también me preocupa y mucho y que es la adecuación que deberían tener en nuestra normas locales, nuestras Ordenanzas con toda la normativa contenida en la reciente modificación y unificación del Código Civil y Comercial, vigente a partir del primero de agosto del dos mil quince. Entiendo, y la posibilidad de haber interactuado con el Doctor Ghiano, me dieron la posibilidad de conocer y advertir que hay situaciones que ameritan un análisis, desde la normativa local para su adecuación y para su incorporación de nuevos articulados que creo que, obviamente, mejorarán la calidad de nuestras normas locales. Por lo tanto entiendo que esta es una justificación más para poder incorporar a este profesional dentro de lo que es mi asesoría particular, pero al mismo tiempo también pretendo de que sirva como un profesional de consulta para todo el Cuerpo Legislativo, si bien sabemos que contamos también con otro tipo de asesoramiento, con el asesor legal de la Municipalidad, que también se ha manifestado muy predispuesto a colaborar con nosotros, pero bueno. Será un elemento más de consulta, un profesional más de consulta para cuestiones jurídicas que se puedan llegar a presentar en el Concejo. Nada más". Toma la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Muy bien. Le voy a solicitar Concejal que haga la moción de la petición". Pide la palabra el Concejal Fernando Cattaneo (FPV): "Por supuesto, entonces solicito, es moción de ser aprobado sobre tablas éste, mi Proyecto de Resolución". Pide la palabra el Concejal **Oscar Girard** (PJ): "Me parece que nosotros, o sea, el Cuerpo en sí, a mi modesto entender, no tenemos que autorizar ni denegar nada. Hay establecidas pautas al respecto, donde el Concejal Cattaneo lo dice, él está en condiciones de poner un asesor. Nosotros también, o sea, mi parte, tengo un asesor, pero que en definitiva es un asesor para las consultas aquellas que me parece que

son necesarias hacer y lo hago a título de Unidad Básica. Nadie quita después está el derecho a que cada uno nombre un asesor. A mí, particularmente, me parece que es una cuestión de elevar una nota al Concejo y el Concejo dirá por tal articulado que existe dentro del manejo del Cuerpo Colegiado, está autorizado para hacerlo. Punto. Yo no puedo prestar una conformidad a algo que en principio no estoy de acuerdo y en algo que en definitiva no me compete. Es mi posición". Toma la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Muy bien. Gracias Concejal. En realidad entiendo de lo que estamos haciendo es cumplimentar con los pasos, que en este caso, nos pide el Reglamento Interno, que entiendo su posición y podrá ser de análisis alguna revisión del procedimiento de designación, pero bueno, en este caso también, considero de que la Resolución formal nos da también, la posibilidad de que la enviemos al Departamento Ejecutivo Municipal porque bueno, es el Departamento Ejecutivo Municipal quien hace también las liquidaciones de las remuneraciones de todos nosotros y demás, y dado que el carácter del asesor en este caso es rentado, como bien lo permite y como lo ha explicado el Concejal, cada uno de los Concejales tenemos esa facultad, darle cumplimiento en este caso a esta Resolución y después sí, si les parece podemos revisar el Reglamento Interno a ver si lo expresado por el Concejal Girard puede ser aplicado". Pide la palabra el Concejal **Fernando Cattaneo** (FPV): "Lo que quiero aclarar es que simplemente y me hago eco de las palabras del Presidente, estoy cumpliendo con los pasos que establece la norma, habida cuenta que el artículo veintitrés del Reglamento Interno expresa que los asesores deberán ser asignados por los respectivos Concejales con comunicación a la Presidencia, cosa que he hecho con nota respectiva y debiendo respaldarse con la correspondiente Resolución". Toma la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Esta bien. Entonces tomando la moción del Concejal Cattaneo, voy a poner a consideración del resto de los Concejales la aprobación sobre tablas de la Resolución recientemente presentada". Aprobado. Continúa en el uso de la palabra el Titular del Concejo Municipal Sr. **Leandro Lamberti** (FPCyS): "Siendo este el último de los puntos del Orden del Día y siendo las 11:34 horas, agradeciendo la presencia de todos los asistentes damos por finalizada esta nueva Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales. Muchas gracias."